

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2798-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Relaciones Exteriores
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Hugo Éric Flores Cervantes
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de marzo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de marzo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores

### II.- SINOPSIS

Requerir a los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular ser mayor de 25 años, con grado académico y profesional del aspirante; establecer que para ingresar como personal de carrera a la rama técnico-administrativa será suficiente haber completado la educación media superior y el dominio de un idioma extranjero de utilidad para la diplomacia, preferentemente el inglés y suprimir que se deben cumplir los mismos requisitos que para ingresar a la rama diplomático-consular.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 32.-</b> Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II. Ser menores de 30 años de edad. En casos excepcionales, la Comisión de Personal podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo amerita el perfil académico y profesional del aspirante;</b></p> <p><b>III. a IV. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33.-</b> El ingreso como personal de carrera a la rama técnico-administrativa se realizará:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Los requisitos para ingresar serán los mismos que se señalan para la rama diplomático-consular, con excepción del requerimiento del grado académico, para el que será suficiente haber completado la educación media superior y el dominio de un</b></p>	<p><b>Decreto que reforma la fracción II del artículo 32, la fracción II del artículo 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano</b></p> <p>Para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 32.</b> Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II. Ser mayor de 25 años, con grado académico y profesional del aspirante .</b></p> <p><b>III. a VI. ...</b></p> <p><b>Artículo 33.</b> El ingreso como personal de carrera a la rama técnico-administrativa se realizará:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Los requisitos para ingresar será suficiente haber completado la educación media superior y el dominio de un idioma extranjero de utilidad para la diplomacia, preferentemente el inglés.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

idioma extranjero de utilidad para la diplomacia, preferentemente el inglés;

**III. a V. ...**

III. a V. ...

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.